



INSTITUTO DE INVESTIGACIONES JURÍDICAS
UNIVERSIDAD NACIONAL AUTÓNOMA DE MÉXICO

REGLAMENTO DE BECARIOS y BECARIAS



REGLAMENTO DE BECARIOS Y BECARIAS DEL INSTITUTO DE INVESTIGACIONES
JURÍDICAS DE LA UNIVERSIDAD NACIONAL AUTÓNOMA DE MÉXICO

CAPÍTULO I
DISPOSICIONES GENERALES

ARTÍCULO 1º. El presente reglamento tiene por objeto regular las relaciones académicas entre el Instituto de Investigaciones Jurídicas de la Universidad Nacional Autónoma de México y sus becarios.

ARTÍCULO 2º. Para los efectos de este reglamento, se entenderá por:

- I. **ÁREA:** cualquier sección académica o administrativa en las que se divide el Instituto;
- II. **BECA:** apoyo económico otorgado por el Instituto o por otra institución a aquellas personas que cubran los requisitos y sean aprobados por los funcionarios responsables.
- III. **BECARIOS(AS):** quienes reciban ayuda económica de la UNAM o de cualquier otra fundación o institución académica, para llevar a cabo labores de apoyo a la investigación o a las distintas áreas en el Instituto, con objeto de lograr o perfeccionar su formación académica.
- IV. **COORDINADOR:** el investigador responsable de dirigir las actividades de algún área de investigación o revista del Instituto.
- V. **DIRECTOR:** Director del Instituto de Investigaciones Jurídicas;
- VI. **INSTITUTO:** Instituto de Investigaciones Jurídicas;
- VII. **LÍNEAS:** Líneas Institucionales de Investigación;
- VIII. **PERSONAL DE SECRETARÍA:** Jefe de Sección Académica y auxiliares;

- IX. SECRETARÍA: Secretaría Académica;
- X. SECRETARIO: Secretario Académico;
- XI. TITULAR: Persona responsable de algún área académica o administrativa.
- XII. TUTOR: Investigador o investigadora encargada y responsable de la formación académica de los becarios;
- XIII. UNAM: Universidad Nacional Autónoma de México.

ARTÍCULO 3º. El objetivo del programa de becarios del Instituto es coadyuvar con la formación académica de jóvenes estudiantes en el ámbito del Derecho o áreas afines. Los becarios mantendrán su beca mientras se encuentren inscritos en un programa de licenciatura y conserven un promedio igual o superior a ocho o bien se encuentren realizando trabajos o trámites para la obtención de título profesional. Excepcionalmente, y previa autorización del Consejo Interno, podrán ser becarios jóvenes estudiantes de posgrado cuando así lo ameriten las actividades del área a la que estará adscrito.

La duración del estatus de becario será de tres años, tiempo que podrá prolongarse para trámites de titulación por un año más a consideración del Consejo Interno; concluido dicho periodo se dará por terminada la beca concedida.

ARTÍCULO 4º. El Secretario, con el apoyo de los Titulares, Coordinadores e Investigadores, será en todo tiempo el encargado de regular y observar las labores de los becarios, así como de llevar un registro actualizado de los mismos, auxiliado por el personal de la Secretaría.

ARTÍCULO 5º. Los becarios quedarán adscritos a alguna de las siguientes áreas académicas del Instituto:

- I. Dirección;

- II. Secretaría Académica;
- III. Biblioteca;
- IV. Publicaciones;
- V. Legislación y Jurisprudencia;
- VI. Líneas institucionales de investigación;
- VII. Unidad de Estudios de Posgrado;
- VIII. Coordinación de Maestrías;
- IX. Unidad de Planeación y Relaciones Institucionales;
- X. Unidad de Extensión Académica y Proyectos Editoriales; y
- XI. Áreas de investigación, a las que se podrán incorporar para trabajar directamente con algún investigador o colaborando en alguna de las revistas que publica el Instituto. En cualquier caso la adscripción del becario(a) será al área correspondiente.

ARTÍCULO 6º. El número y monto de las becas que el Instituto otorgue o renueve anualmente dependerán de los recursos disponibles en el fondo correspondiente. La asignación de las becas la hará el Director en consulta con el Secretario y el coordinador o titular del área en la que se adscribirá al becario. Cuando quede disponible una beca, el Secretario y el responsable directo del área tomarán en consideración las propuestas presentadas por los investigadores.

ARTÍCULO 7º. Para ser becario y becarias del Instituto, se requiere:

- I. Ser estudiante de la licenciatura en Derecho o carrera a fin; y excepcionalmente, previa aprobación del Consejo Interno, estudiante de posgrado, de acuerdo con el artículo 3 de este Reglamento.
- II. Haber sido aprobado por el Director y el Secretario Académico, de acuerdo con los recursos disponibles en el fondo correspondiente.
- III. Una entrevista con el titular del área a la que haya de incorporarse; y
- IV. Presentar la siguiente documentación en la Secretaría Académica:
 - Historial académico, que compruebe promedio igual o superior a ocho
 - Curriculum actualizado.
 - Fotografía tamaño infantil.
 - Comprobante de domicilio
 - En caso de recibir la beca por parte de una Institución distinta al Instituto, presentar copia de la documentación comprobatoria correspondiente.

ARTÍCULO 7 BIS. Los becarios y becarias del SNI tendrán, en lo que proceda, los derechos y las obligaciones que estipula este reglamento, para lo cual habrá que registrar su situación ante la Secretaría Académica.

CAPÍTULO II

DE LOS DERECHOS Y OBLIGACIONES DE LOS BECARIOS

ARTÍCULO 8º. Son derechos de los becarios del instituto:

- I. Recibir semestralmente, y de manera gratuita, cinco publicaciones de edición exclusiva del Instituto. Esta donación en ningún momento podrá limitar las peticiones especiales que se dirijan por escrito al secretario quien, en esos casos, tomará la decisión correspondiente;
- II. Sugerir, por medio de la secretaría la compra de cualquier publicación, nacional o extranjera, necesaria para su formación académica a efecto de que sea incorporada a los acervos de la Biblioteca "Jorge Carpizo"; así como también cualquier otro tipo de material que sea necesario para desempeñar sus labores en el Instituto. Dichas solicitudes deberán formularse por escrito y estarán firmadas por el interesado;
- III. Contar con una cuenta personal para acceder a los equipos de cómputo instalados en las áreas de becarios;
- IV. Contar con los nodos necesarios para el acceso a internet;
- V. *Acceder libremente a las instalaciones del Instituto, salvo aquellas de ingreso restringido o cuyo uso requiera autorización del secretario o del titular;*

- VI. Consultar los acervos bibliográficos, hemerográficos, legislativos y de jurisprudencia disponibles en el Instituto, previo registro en la Secretaría Académica;
- VII. Participar, previa autorización del investigador responsable y dentro de las posibilidades institucionales, de manera gratuita, previa satisfacción de los requisitos y trámites necesarios, en las actividades académicas organizadas por el Instituto, para lo cual, los coordinadores de cada evento se comprometerán a reservar el cinco por ciento de los lugares disponibles; y
- VIII. Proponer al Secretario y en su caso organizar grupos de discusión, seminarios y cursos que contribuyan a su formación académica, previa autorización de su jefe inmediato;
- IX. Recibir crédito en las investigaciones o proyectos en las que participen.
- X. Obtener un descuento, previa autorización del Secretario, en la compra de publicaciones del Instituto.
- XI. En los términos de la reglamentación interna correspondiente, obtener préstamo a domicilio de material bibliográfico, hemerográfico, así como legislación y jurisprudencia.
- XII. Ostentarse como becario del Instituto
- XIII. Las demás que les otorgue este Reglamento y las disposiciones universitarias.

ARTÍCULO 9º. Además de los derechos señalados en el artículo anterior, los becarios tienen derecho a:

- I. En caso de que su contrato se encuentre vigente,

recibir mensualmente y de manera puntual, el monto de la beca asignada.

- II. Ser notificado, al menos con un mes de anticipación, de cualquier cambio en su situación académica y relaciones con el Instituto.

ARTÍCULO 10°. Son obligaciones de los becarios y becarias

- I. Continuar y perfeccionar su formación académica bajo la orientación de los titulares e investigadores del Instituto;
- II. Llevar a cabo las labores académicas y/o técnico-académicas relacionadas con las funciones del Instituto que le hayan sido asignadas en el área en la que colabore;
- III. Participar activamente en la organización y desarrollo de las actividades académicas organizadas por el área o línea de investigación;
- IV. Entregar la documentación completa para ingreso y realizar los trámites administrativos que la Secretaría le indique para su incorporación formal al Instituto.
- V. Registrar diariamente en la Secretaría, su entrada y salida del Instituto.
- VI. Asistir cuando menos veinticinco horas a la semana al Instituto de Investigaciones Jurídicas, en el horario que se haya acordado con la Secretaría Académica a propuesta del coordinador del área.
- VII. Informar al Secretario sobre cualquier cambio de área, modificación de su estatus o actualización de datos.
- VIII. Devolver de manera puntual el material de consulta que le sea prestado por el área de Biblioteca o Legislación.

- IX. Prestar apoyo en la organización de las actividades académicas organizadas por el Instituto cuando así lo requiera el Secretario;
- X. Acatar las disposiciones internas del Instituto y del uso de las instalaciones de la UNAM.
- XI. Comprometerse a obtener su título o grado dentro del periodo de tiempo establecido en el numeral 3° de este Reglamento, una vez concluidos los créditos del programa de estudios respectivo.
- XII. Durante el tiempo de la beca concedida por este Instituto no podrá verse beneficiado con una diversa salvo que la suma de ambas becas no exceda el monto de la beca tipo "C" del Instituto.
No podrá tener trabajo remunerado con ninguna institución pública o privada durante el tiempo de la beca concedida en el Instituto.
- XIII. Presentar su renuncia a la Secretaría y a su coordinador o titular del área, cuando así lo considere pertinente, con al menos quince días de anticipación y junto con los formatos de no adeudo de las áreas de biblioteca y legislación; y
- XIV. Comportarse con probidad y honradez en el desempeño de sus tareas y con respeto en sus relaciones con los demás miembros de la comunidad del Instituto de Investigaciones Jurídicas.
- XV. Participar en los cursos y actividades organizadas para su formación por la Secretaría Académica.
- XVI. Firmar un formato en la Secretaría Académica en el que se comprometa a cumplir con el presente reglamento, del cual se le dará copia al ingreso como becario.

ARTÍCULO 11º. Además de las obligaciones señaladas en el artículo anterior, los becarios entregarán de manera trimestral a la Secretaría un informe de labores, firmado por el titular o coordinador del área a la que estén adscritos.

Artículo 12º. En caso de incumplir cualquier de las obligaciones señaladas en los artículos anteriores, el infractor se hará acreedor:

- I. Por primera ocasión, a un llamado de atención;
- II. Por reincidencia, a una revisión de su desempeño por parte del coordinador o titular y el Secretario Académico;
- III. Para el caso de las fracciones V y VII del artículo 10º, el Secretario suspenderá el servicio de préstamo interno de la Biblioteca y de la unidad de legislación, a partir de la fecha de incumplimiento y hasta 3 meses contados a partir de la devolución del material.
- IV. Si persiste el incumplimiento de cualquiera de las obligaciones, el Secretario en acuerdo con el titular del Área correspondiente, podrá determinar la terminación de la beca.
- V. Los becarios que se encuentren en la situación contemplada en la fracción anterior podrán someter la decisión del Secretario a consideración del Subcomité de Becas del Instituto que adoptará la decisión definitiva sobre el caso.
- VI. En caso de incumplimiento de lo señalado en la fracción XII del artículo 10, además de la terminación de la beca, se exigirá al infractor la devolución de las cantidades que hubiera percibido indebidamente por este concepto.

Artículo 13º. Es obligación de los titulares e investigadores:

- I. Responsabilizarse directa e inmediatamente de la formación académica de uno o varios becarios del Instituto.
- II. Presentar informe anual de labores de su o sus becarios.

ARTÍCULO 14º. Existirán tres niveles de becarios: A, B, C. El nivel de adscripción dependerá de la responsabilidad y desempeño del becario.

ARTÍCULO 15º. Las cuestiones no previstas en este Reglamento serán resueltas por el Director o por el Secretario en consulta con aquel.

Aprobado por el Consejo Interno el 17 de junio de 2009 y reformas aprobadas por el Consejo Interno el 14 de noviembre de 2013 y el 3 de septiembre de 2014

INSTITUTO DE INVESTIGACIONES JURÍDICAS DE LA UNAM,
Circuito Maestro Mario de la Cueva s/n, Ciudad de la
Investigación en Humanidades, Ciudad Universitaria,
04510, México, D. F. Informes: Secretaría Académica,
tel. 5622-7457, 5665-2436. Fax: 56-65-33-44
sacijj@gmail.com www.juridicas.unam.mx